

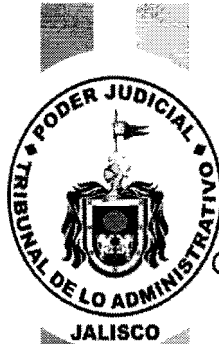


Tribunal
de lo Administrativo

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 5 cinco de octubre del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Séptima (XXXVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ORDEN DEL DIA:

Virginia Martínez Gutiérrez

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 25 veinticinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

Alf

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

Virginia Martínez Gutiérrez

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

Alberto Barba Gómez

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación, del Acta de

Alberto Barba Gómez



Handwritten signature

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: además de las correcciones que voy a entregar a la Secretaría, hay una repetición en el punto de acuerdo 6.12 con el 6.13, haciendo llegar mis correcciones a la Secretaría General de Acuerdos, en uso de la voz **Magistrado Presidente**: también para hacer la corrección en cuanto a la licencia, no es diez y once sino trece y catorce, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: el asunto que di cuenta, de un engrose, igual no se concluye en nada, no se dice que se va a hacer, que no se va a hacer, si va a quedar, no va a quedar, si se va al limbo, al infierno o al cielo; en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: Magistrado usted quedó que lo iba a revisar, se acuerda? dijo: déjeme revisar bien la ejecutoria y yo entendí que dependería de la revisión que usted hiciera y usted me devolvió el expediente en el transcurso de la semana se acuerda?, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: a mi nunca me lo llevaron, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: me lo regresó su secretaria y se lo mandé a Magistrado Horacio, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: a mi nunca me lo llevaron, no me dijeron que lo habían llevado, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: es que usted lo tenía y usted comento que iba a revisar la ejecutoria, no se si recuerda, por que se hablaba de a que conminaba la ejecutoria y luego dijo: déjeme revisar muy bien eso y en base a eso yo vería los efectos fuertes de estudio, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: creo que ya los efectos quedaron en que lo único que no iba a resolverse es la reinstalación, si no me equivoco, quieren que lo ponga así o como va a quedar?, en uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: entonces déjenme ver la ejecutoria, ese es el detalle, nada mas hay que dejar ahí el análisis de la votación primaria y el análisis de la ejecutoria, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: le mando un proyecto Magistrado.

Handwritten mark

- Sometida a votación el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, quedó aprobada por unanimidad de votos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **661/2011 al 684/2011**.

Large handwritten signature

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



Virginia Martínez Gutiérrez

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **25 veinticinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 485/2011

Mag
La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 109/2011, promovido por Héctor Ramón Montelongo Dávila, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

N
W
N
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

N
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor** de declarar improcedente el recurso y **en contra** de la motivación, por que por un lado se dice que no es parte y en otro párrafo señala que no le asiste la razón al recurrente y por otra parte se dice que no tiene interés jurídico, entonces hay necesidad de precisar.

N
N
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, estoy a favor** de declarar infundados los agravios, por que no le asiste la razón jurídica al Síndico, toda vez que la autoridad que fue demandada no es él y no lo fue el Ayuntamiento para que venga en representación como lo argumenta en uno de sus agravios, pero tendría que haberse analizado el recurso, aquí el detalle es que siempre cuando alguien



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

tiene negación de acceso a la justicia en la primera instancia, por eso existen los recursos, por que si en primera instancia no se le tuvo como autoridad para los efectos de tener contestada la demanda en representación del oficial Mayor de Padrón y Licencias, el tiene el derecho de venir a impugnar y no podemos cerrar el candado de que por el hecho de que allá no fue parte entonces el recurso tampoco ya es por antonomasia, es improcedente, la materia del recurso es procedente, por que es una negación de contestación de demanda y en el fondo es donde tendríamos que decirle que son infundados sus agravios, por que? por que no fue demandado el Ayuntamiento que es a quien puede representar, o bien, no se le atribuyen a el actos administrativos directos que haya ejecutado, pero no por antonomasia decir no, por que como allá no te reconocieron pues acá tampoco puedes venir al recurso, por eso es que en ese aspecto yo estaría a favor de entrar al estudio del recurso y en el fondo del recurso darle respuesta a los agravios para darle la misma conclusión a la que llevo la Sala.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Mi voto es dividió en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, en cuanto al fondo por unanimidad de votos de declarar improcedente el recurso y en cuanto a la motivación, se turna para **engrose** el expediente Pleno 485/2011, el resultado final va a ser declarar improcedente el recurso pero con otros argumentos, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: no le asiste la razón, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es lo que se dice en la motivación del proyecto, entonces debe precisarse el sentido, hay conceptos diferentes, nada mas para precisarse y en su caso confirmarse, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: que no le asiste la razón y se confirma, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se confirma en auto o en sentencia?, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no, es que es improcedente, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: perdón, es que se declaro improcedente, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: si, es improcedente, quedó sin materia, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: perdón, así es, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: suprimir lo del interés jurídico y suprimir el de que no es parte, por que habla de la representatividad, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: así es.

Armando García Estrada

RECLAMACIÓN 601/2011

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2011, promovido por César Alvarado Frías, en contra del Segundo Comandante del Sector Tres del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González** resultando:



Armando García Estrada

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo molestaría si solicitan los autos originales, por que el acuse de recibo, que ese es el gravísimo problema que tenemos en la recepción de los escritos por que en la demanda de la Sala dice que se reciben seis copias certificadas, no dice de que, el auto dice que el nombramiento lo exhibe en copia simple y con certificación en original, ¿no puede haber?, digo, una fotocopia, lo que la convierte en certificada es precisamente la fe y la certificación de quien lleva a cabo la ejecución de ese acto jurídico, no puede ser posible que se certifique una original, no requiere certificación, ahora, habrá que ver aquí con lo que dice, de la contestación de demanda, esas seis hojas certificadas que son, el problema es que no dice nada, nada, por eso rogaría si no tienen inconveniente posponer el voto hasta que pueda ver los autos, en uso de la voz el Magistrado Presidente: que pidan los autos a la Sala de origen y continuamos con el siguiente, dejamos éste pendiente.

- Agotada la discusión se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (voto corregido para quedar en contra del proyecto)

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto por que en el caso particular existe un acuse de recibo equivoco en la Oficialía de Partes, está la documental en la foja noventa y tres donde consta la certificación efectivamente de una fotocopia, vuelvo a insistir, donde quien certifica da fe del nombramiento que le fue otorgado a Gerardo Navarro Hermosillo, donde cumple todos los requisitos que exige al Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco, por que?, por que consta quien lo otorga, la categoría, el horario, el salario, todos los requisitos de ley, entonces aquí el detalle, es que vienen a establecer que en la certificación que realiza la Dirección Administrativa, debió de haber dicho de que expediente lo saco, también exige en la resolución el número, un número no se de que, trae número de folio del expediente del nombramiento y en el nombre viene quien lo otorga, el ciudadano presidente, los datos, la calidad, la asignación, etc., etc., que está dentro de la partida asignada presupuestalmente, pues el nombre del trabajador aquí está muy claro, Gerardo Navarro Hermosillo, dicen que no consta en el acuerdo de la Sala de origen, cada uno de los documentos, bueno pues, está certificado el nombramiento de quien viene a contestar, es original la firma y el sello, para mi cumple todos los requisitos para haberles tenido contestando la demanda, **por eso mi voto en contra.**

Armando García Estrada

Victor Manuel León Figueroa

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: para corregir mi voto, estoy en contra del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 601/2011, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para tener por contestada la demanda y clarificar los documentos que no clarifica la Oficialía de Partes cuando recibe, ese es el problema, la documental teniendo por acreditado el nombramiento, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos:** entonces hay que darle entrada al recurso por que está declarado procedente, para empezar a aportar esos datos y tener cuidado en la descripción de los anexos adjuntos a la promoción.

APELACIÓN 407/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2010, promovido por Edgar Silva Herrada, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno 407/2011.



Tribunal de lo Administrativo
APELACIÓN 408/2011

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2010, promovido por Pedro Damián Zavaleta Mena, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno 408/2011.

APELACIÓN 411/2011

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2010, promovido por Amelia Valencia Jiménez, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido**

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Victor Manuel Leon Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** por que de un análisis de la sentencia ante la falta de motivación, el efecto que se le imprimió es para que se dicte otra, sobre la clasificación del predio sujeto a la construcción, cuestión y efecto que se reitera con la tesis que invoca del amparo revisión 613/2000, a foja diez y además de ahí, se le impone la condena de devolver al accionante las cantidades erogadas por los conceptos declarados nulos, de tal manera que el efecto que se imprimió, va de acuerdo con la sentencia dictada por lo que debe reconocerse su validez.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior dado a que existe igualdad entre los votos a favor y votos en contra, esta Presidencia hace uso del voto de calidad a favor del proyecto, por lo que se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno 411/2011.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 182/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2010, promovido por María Eufracia Pérez de la Torre, en contra del Director y Gerente Comercial, ambos dependientes del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

Virginia Martínez Gutiérrez
Armando García Estrada
Horacio León Hernández



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 182/2011.

RECLAMACIÓN 258/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 320/2010, promovido por Enrique Velez Amezcua y otros, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- El presente proyecto, no se sometió a votación, debido a que fue retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 381/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2010, promovido por el "Parlamento de Colonias de la Zona Metropolitana de Guadalajara, A. C.", en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otros, Tercero Interesado: Inmobiliaria Cornejo Barragán, S. A. de C. V., Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Patricia Campos González

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido estoy a favor** de que se declare que el medio de impugnación ha quedado sin materia pero **en contra** de la fundamentación establecida, relativa al 425 del Código de Procedimientos Civiles y a toda la que se invoca a foja tres, Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Justicia Administrativa, ya que ninguno de ellos sustenta el que se declare que el recurso ha quedado sin materia.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** dado los votos en contra de la fundamentación y motivación, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 381/2010.

Alberto Barba Gómez

RECLAMACIÓN 589/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2011, promovido por el Magistrado Celso Rodríguez González en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado, en contra del Auditor Superior y Director General de asuntos jurídicos, ambos de la Auditoría Superior del Estado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor

Victor Manuel León Figueroa

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

Ad

13/13/2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

con las correcciones, sin embargo voy a dar mi voto parcial en contra, en lo relativo al argumento de la Sala de origen de acotar los efectos de la medida cautelar al dictado de la sentencia definitiva, por que esto significa que al momento de que se pronuncie ésta, en cualquier término, pues entonces la medida dejará de surtir efectos y estará o dejará de estar blindada la situación procesal y sustantiva del recurrente, por que ya entonces la auditoría podrá ejecutar o continuar el proceso coactivo de cobro o de ejecución, cuando la ley es muy clara, que la medida cautelar se concede desde que se otorga hasta que cause estado la sentencia, son situaciones que también se abordan en el proyecto y que se le da el mismo sentido que la Sala de origen, incluso contra las propias normas que se citan en el proyecto, por que aquí se invocan los artículos relativos a la medida cautelar, uno de ellos, concretamente el 67 si mal no recuerdo, establece claramente hasta cuando queda blindada la medida cautelar y que yo en esa parte si estaría en contra, además de que al llevar a cabo el análisis del recurso, la Sala de origen, también omite algo que es importante, que las cosas se mantengan en el estado que hoy se encuentra, que es, en que están, en que paso, en que circunstancias del procedimiento coactivo de ejecución, o sea, no se dice nada, entonces yo creo que esos rubros también deben analizarse con detenimiento por que son situaciones que el día de mañana voy a poner, por que cabe esa posibilidad, por que la buena fe en este país, solo se presume quien afirme su existencia, deberá de probarla, cuando debe ser lo contrario, que todos los actos son de buena fe, a mi no me cabría la menor duda que a lo mejor la auditoria puede ejecutar otros actos que al final de cuentas la resolución no le dijo donde estaba o en que momento se encontraba para los efectos de la ejecución del acto administrativo, por que nadie sabe en el estado que hoy se encuentra, cual es ese?, si es a lo mejor una cuestión geográfica, será Jalisco, país México, continente Americano y en el globo terráqueo verdad, por ese lado mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y en cuanto al voto dividido y por el argumento del Magistrado Armando García Estrada por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 589/2011.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 527/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos

Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2010, promovido por María Dolores Chevarria Chávez, en contra del Tesorero de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 558/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2011, promovido por Sabino Ramírez Flores, en contra del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

ad **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, en relación al señalamiento del Instituto de Pensiones del Estado como autoridad ejecutora, el planteamiento es en mi opinión, distinta, no es un asunto de competencia, por que la demandada por el acto total no es el Instituto, es la autoridad municipal, en ese caso Ayuntamiento de Poncitlan, que es a quien se le imputa el cese injustificado, como una consecuencia de este cese injustificado, dice el actor que se le han privado de sus derechos pensionarios, los cuales se vieron pues ya interrumpidos, esa es la razón, no es por una cuestión por que no es la demandada ni es el acto de cesación de sus derechos pensionarios que hubiere realizado el Instituto de Pensiones al que se está demandado, sino el que se haya derivado del cese injustificado, por lo tanto es una razón jurídica distinta el que no se le tenga como autoridad, por lo siguiente, por que la consecuencia de acreditar la procedencia de su acción, sería una condena que debe de incluir evidentemente el pago de las cuotas, de las aportaciones en los términos de ley, esa sería la razón del porque, pero no porque haya incompetencia por materia ya que no es el acto principal ni es a quien se está demandado, en relación con el tema probatorio pues **mi voto es a favor**, en la forma en que está resolviendo la ponencia; además, en mi opinión debe ser la revocación y no la modificación ya que se están planteando cuestiones totalmente distintas en materia de admisión de pruebas.

Horacio León Hernández



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández y también reiterando que no se modifique el auto sino que se revoca, la Sala de origen negó categóricamente la admisión de pruebas y aquí estamos revocando para admitir pruebas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz la en uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos:** Magistrado son dos votos a favor y dos votos a favor de en contra, los votos divididos a favor una parte y en contra de la otra parte, el Magistrado Horacio León Hernández menciona que el asunto del Instituto de Pensiones del Estado van en la reparabilidad en su caso, en la propia nulidad, en el asunto probatorio considera que debe revocarse y no modificarse, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** eso lo añadí al final, pero en contra es también del razonamiento que se hace respecto al Instituto de Pensiones que se debe no tener como autoridad por incompetencia cuando en mi opinión es por que es una consecuencia de la condena respecto del cese injustificado y a favor del tema probatorio, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior, en cuanto al fondo de aprueba por unanimidad en cuanto a los votos en contra, al haber empate esta Presidencia hace uso del voto de calidad en el mismo sentido de mi voto que fue a favor del proyecto, por lo que se aprueba por mayoría, de votos el proyecto del expediente Pleno 558/2011, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** hay un detalle en la votación, es en contra de los razonamientos por lo que ve al escrito de petición, es a favor por lo que ve a la admisión de las pruebas y la prevención y en contra de que se diga se modifica cuando debe de ser revoca, en uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos:** de hecho fue en contra de lo que atañía al Instituto de Pensiones del Estado y en cuanto a la modificación que señala el proyecto de que diga modifica en vez de revoca y a favor del tema probatorio.

RECLAMACIÓN 620/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2011, promovido por Ecogasolinera Nova, S. A. de C. V., en contra de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 620/2011.

APELACIÓN 367/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2010, promovido por Salvador Peguero Hernández, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

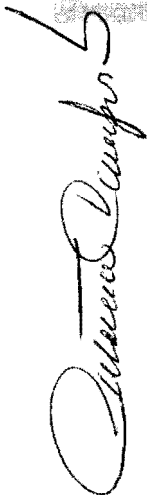
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:


MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. independientemente de la materia del recurso, le señalé a la secretaría, que no concuerda en el proemio y el encabezado, porque el apelante es la autoridad, ¿no? y de la materia del recurso que habría mucho que decir, bueno aquí y en relación a un proyecto que la parte ultima de la lista aparece en mi ponencia, hay una situación ahí que también nos implica a debatir el tema de los notarios y de su legitimidad para este tipo de




Tribunal
de lo Administrativo



impugnaciones acorde a lo que ese proyecto mio resuelve, el notario que envía el aviso de transmisión patrimonial o aquel notario que también envía para el debido registro e inscripción, un documento determinado y que un caso u otro, la autoridad catastral, la autoridad registral rechaza por diferentes motivos, si es éste legitimado para su impugnación, sabemos que hay deberes del notario publico insoslayables, que hay trámites que realiza el notario, porque da el servicio a sus clientes y que incluye ese servicio en sus honorarios como lo es la remisión y el envío de estos tramites, y como las sanciones que también se les imponen, y otros casos en que las cargas fiscales se les han imputado, aquí en concreto hay un antecedente, acude primero ante la Quinta Sala, bajo el tramite previsto por el 114 de la Ley de Justicia Administrativa, le dan una respuesta, bueno la respuesta la emite el Director de Catastro a la Sala, y es la resolución que sirve de base para esta demanda, yo hasta este momento sin decir que ya le di cien vueltas al asunto y que ya todo esta dicho, lo cual seria absolutamente fuera de la realidad, hasta este momento sostengo el criterio de que no esta legitimado, que lo tiene que hacer precisamente la parte a quien le agravia esta situación, que comparecen a la realización del acto jurídico, pues eso ya me exime de entrar a la materia del recurso que también tenia aquí ya algunas consideraciones, por esto **no estoy de acuerdo**, porque primero tuvo que haberse analizado este presupuesto en mención, y concluir en este circunstancia y además tengo que ser congruente con un proyecto que en seguida se va a discutir.



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, por argumentos distintos a los expresados por el Magistrado Horacio León, para que se confirme, lo que pasa que el origen fue un tramite que efectuó el que vino a impugnar, y aunque el oficio fue contestado a la Sala, y al haber recibido los documentos la contestación no era para la Sala sino para el promovente.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 367/2011.

En el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: para que se asiente en la parte en que firmamos el sentido de mi voto, que es para confirmar.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: en el tema central, no solamente procedimental, efectivamente un derecho de petición nos puede vincular, aunque no seamos los directamente afectados, si yo presento una instancia a sabiendas de que no soy sino



Tribunal
de lo Administrativo

un intermediario o un prestador de servicios, me van a contestar a mi, o me dejan de contestar a mi, claro que tengo derecho, en el fondo de la causa es donde debemos distinguir, en el concepto clásico del interés jurídico, pues ya el binomio de titular del derecho-afectación, ahí la otra parte es la que me queda con una gran duda, en que le afecta el notario, en que no se le tenga a las partes comparecientes en el instrumento jurídico hecho el aviso, este tema se debe de valorar, ya para la acción, entonces pues si.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 250/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2009 promovido por Juan Carlos Porras Franco, en contra del Secretario de Seguridad Pública y otras autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: hubo un amparo que recientemente nos dijo que todas las prestaciones a las que se condenaba hasta el cumplimiento de la sentencia, el primer punto a la ponencia es que no podemos invocar oficiosamente la figura de la prescripción a foja 46, sino lo hizo valer la autoridad, en esta materia pues y en otras también, y el segundo punto a foja 48 se dice segundo párrafo, de esta manera procede la acción ejercitada y la obligación de la demandada al pago del tiempo extraordinario con base en un ciento por ciento mas del salario ordinario correspondiente a la jornada legal, las que no excedieron de nueve horas por semana, y el pago de horas extras que rebasaron las nueve por semana, los días festivos así como los días de descanso obligatorios para el actor al doscientos por ciento, yo desde este considerando, se debería precisar el periodo, el siguiente punto, yo creo que debemos de distinguir en base a la ejecutoria de amparo, lo que nos obliga a resolver sobre futuros incumplimientos, que si se puede condenar pero de la siguiente manera, no para lo incierto, porque para la incierto inclusive si el sigue o no desempeñando su labor, para esto no, sino a que si sigue laborando en las condiciones que le fueron establecidas al cambio de jornada, se le sigan cubriendo las horas extras generadas bajo los condiciones que reclamó, esa si es una protección, y de seguir desempeñando en los términos y en el régimen laboral motivo de la condena se deberá de seguir cubriendo las mismas, para que, para que es esto, para evitar otra demanda, otra condena, otro juicio. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: que quede en una jornada de ocho horas,



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

en siteur línea dos, conforme al nombramiento. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: y en el último punto que quiero abordar, dice a foja 50, ahora bien debe decirse por este Tribunal en Pleno, que de acuerdo a los artículos anteriormente señalados, la duración de la jornada de trabajo no se pueden restringir, porque las cuestiones de la naturaleza del servicio que desempeñan los cuerpos policiaos existe la posibilidad que por circunstancias especiales se incrementen las horas de la jornada máxima de trabajo en términos establecidos en el numeral 33 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, por lo tanto si bien es cierto que por cuestiones de naturaleza y la clase de trabajo que desempeñan los cuerpos de seguridad pública, en cualquier momento se les puede incrementar la jornada máxima de labores lo cierto es que autoridad demandada siempre estará obligada a pagar a los cuerpos de seguridad publica que pertenezcan a la corporación, las horas y los días de descanso semanales y obligatorios que se laboren de forma extraordinaria, siempre y cuando se proceda conforme a los artículos 39 y 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, es decir cuando por una necesidad en la prestación del servicio se obliga al actor a que laborara en los días de descanso obligatorios, sin que tales eventos puedan repetirse en mas de dos ocasiones dentro de treinta días naturales, tal y como lo dispone el articulo 39 de la Ley en cita, bueno, en mi opinión, aquí no se esta acatando la ejecutoria, con esta respuesta, porque ahí nada mas esta repitiendo lo que de alguna manera ya nos corrigieron, y aunque nos dieron libertad para resolver, hagámoslo para no repetir, ¿Dónde señala esa parte donde nos constriñe a esto en la ejecutoria?, de hecho en esta parte Magistrado, al señalar esto que acabo de leer, y siendo congruente con esto, tendríamos si que condenar a que de prestarse servicios de esta forma, dice "de lo anterior se pone de manifiesto que el fallo reclamado, carece de los requisitos de congruencia, fundamentación y motivación, pues el sentido de la resolución respecto del punto del que se trata, además que no hace referencia a la legal recurrente en el sentido de que el cambio de condiciones de trabajo obedeció, además de la modificación de la jornada, el cambio de la adscripción, referente a su lugar de trabajo, sufriendo con ello el menoscabo económico y físico, no se encuentra sustentada con fundamentos legales, motivos y razones jurídicas, toda vez que la responsable indica, que la improcedencia de la restitución de las condiciones del trabajo legal, obedecen a que por circunstancias especiales es necesario el incremento de las horas del trabajo, no invocan las razones jurídicas ni el fundamento legal que apoye esta determinación, además que tampoco se pronuncia respeto de la modificación de las condiciones de trabajo, con motivo del cambio de adscripción, o sea, este es el punto que no esta acatado, para mi, el punto es este, dice la ejecutoria, tu le dijiste que quedo sin efectos en la pasada, que no había lugar a restablecerle su jornada laboral, porque la naturaleza de este tipo de trabajo, no lo permite o mas bien permite que se le cambie de acuerdo a las necesidades del servicio, entonces dice la ejecutoria, espérame con esto no es suficiente, tienes que decirle que no puedes , porque no puedes restituirle en las condiciones del trabajo pero invocando las razones de porque esa modificación que realizó la autoridad, es apegada a derecho, eso es en el primer punto y la segunda parte dice, que le digas también los fundamentos y motivos para considerar legales las modificaciones de las condiciones y el



Tribunal
de lo Administrativo

cambio de adscripción, en este caso a ver Magistrado Víctor, el reglamento de seguridad pública del estado, hay un artículo que habla de cambio de adscripción si o no. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: en el Reglamento del Estado no.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez** ponente del proyecto: para aceptar las manifestaciones de los Magistrados y corregir en todos sus términos el proyecto de mi ponencia.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**, con las modificaciones.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del cumplimiento de la ejecutoria**, con las modificaciones.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto**, con el cumplimiento y la modificaciones propuestas por el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 250/2010, con las modificaciones propuestas y aceptadas por el Magistrado Horacio León Hernández.

APELACIÓN 379/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2010 promovido por Dagoberto García Mejía y "Lomas Providencia Unidad Médica" S. A. de C. V., en contra del Vocal Ejecutivo y Director de Gestion Urbana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, porque como lo dice el accionante, hay unas consideraciones o en sus conceptos de nulidad relativas a la inaplicación del plan vigente aprobado en el 2004 zona minerva y de que la mayoría de sus autorizaciones fueron obtenidas desde el año 1999, sin asegurar si esto le genera una adquisición de derechos permanentes e inalterables, y no decir meramente, como hay una cuestión formal, no se puede entrar al estudio de lo liso y llano es al contrario, el artículo 17 Constitucional, la tutela judicial electiva, el artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa, nos obligan a ponderar estas cuestiones y no como lo dice el proyecto, el proyecto dice, como hay una cuestión de mera formalidad por motivación, esto impide llegar a lo otro, es al contrario, sino no estaríamos asumiendo plena jurisdicción en este Pleno, entonces es preponderante el estudio en este aspecto, por ello estoy en contra.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 379/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** entrar al estudio de los conceptos de nulidad que hace valer al efecto de la preexistencia de distintas autorizaciones obtenidas bajo la vigencia de otro plan, y la negativa a su pretensión en este dictamen sobre la base de la aplicación del plan vigente a partir del 2004 que por cierto apenas se esta sometiendo a consulta en este año, y que posiblemente el año que entra tengamos una nueva organización de uso del suelo y asentamiento en Guadalajara, entonces para que se haga este estudio, de acuerdo a lo que esta señalando y las pruebas que esta aportando, hay los elementos suficientes para ponderar si le asiste el derecho pretendido, o si no de todos modos no le asiste, hacer el estudio y determinar con otras razones, y no nada más señalar que el dictamen fue carente de motivación y por eso no ha lugar y que se dicte otro.

APELACIÓN 383/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2010 promovido por Juan Carlos Morales Ramón, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:



Camacho Quiroga

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión al haber sido retirado por el Ponente.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 553/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2011 promovido por Benjamín Samayoa Recinos, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

M

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular estoy en contra por las siguientes consideraciones, primero creo que el sesgo que se pondera en la Ponencia es como si se estuviera paralizando el servicio de transporte público en la ruta 647, o bien, que por el hecho de que a este solo, unipersonal subrogatario, está viniendo a reclamar el acto administrativo, no en nombre de toda la ruta ni de todo el transporte público a quien se constriñe a implementar el servicio electrónico y como tiene que ver con el sistema de prepago y aquí este ciudadano viene a decir, yo no estoy de acuerdo con esa obligación que nos están imponiendo y no comparto y dice en la demanda las razones del por que, le obliguen a reserva de que si no cumple en un determinado espacio de tiempo a acudir a la Secretaría de Vialidad a demostrar que ya está su camión, para ser mas explícito gramaticalmente, con ese sistema que ya lo tiene contratado, que le van a detener su vehículo, claro que aquí si existe una afectación a su derecho, tenemos daños y perjuicios, por que yo voy a preguntar ahora en este tema lo siguiente, si él llega a demostrar en la materia del juicio, que efectivamente ese acto administrativo puede generar una nulidad relativa o una nulidad

1
3
1
2



Tribunal de lo Administrativo

Manuel Campos

absoluta y que en su caso se llegue a decretar que ese acto administrativo no debe de existir, es indudable que nuestras decisiones no tienen efectos erga omnes, respecto de él que va a pasar?, nada pues ya para que quieres la sentencia? Si ya tu vehículo te obligaron a gastar veinticinco mil pesos para implementar el sistema de prepago, ya lo tiene tu camión, para que quieres la sentencia, por que al final de cuentas puede llegarse a ese extremo, decir que quedó sin materia el juicio por que ya lo tiene instalado, por que cuales son los efectos de esto?, las resoluciones tenemos que verlas a futuro, aquí en este caso él, unilateralmente, como persona viene y dice "en mi camión, hasta que no se resuelva el juicio, para saber si fue legal o no, en lo que ejecuta el Secretario de Vialidad, quiero que me concedan la medida cautelar, para que en mi camión", yo no creo que ese camión represente una afectación al interés social y al orden público, por que viene a reclamar, no viene a hacerlo para que a ningún camión se lo apliquen, yo estaría de acuerdo que si el viene a petitionar por todos aquellos pues su interés jurídico está limitado a lo que dice, aunque, con la entrada en vigor, el día de ayer, cuatro de octubre, que se festeja también el aniversario de la Constitución de 1824, pues es indudable que esa razón de que ahora ya tutelan hasta los derechos colectivos, los derechos que tienen que ver de tercera generación, pues con mayor razón tiene derecho y además yo quiero resaltar, por que así como he criticado también reconozco cuando las cosas se hacen bien, la medida cautelar en la Sala de origen es precisa, objetiva y contundente, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, respecto a que siga prestando el servicio de transporte en la ruta tal, en los términos y condiciones en que los realiza, y que solo a esta unidad, mercedes benz modelo 2006, numero de serie tal, número de motor tal, con tales placas, no le apliquen ahorita el prepago, que violación tan grande cometió este hombre al venir a juicio, por eso **mi voto en contra.**

M

3

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 553/2011.

APELACIÓN 946/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2008 promovido por Víctor Márquez Magaña, en contra del Presidente Municipal del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Carolina Campes

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Del análisis de constancias, la demanda interpuesta del acto reclamado como el procedimiento instaurado dice: "...despojarme de mi permiso para ejercer el comercio...", luego como prestaciones "...que se respete mi permiso, que en definitiva se me otorgue...", en fin, luego hace un esbozo de hechos, de que le ha sido negado el permiso o que hay una omisión para contestarle su solicitud, hace valer la ausencia de motivación y fundamentación en esa decisión, y el que no se le ha respetado su garantía de audiencia, dice en uno de sus tres apartados, el tercero dice: "...no se me ha notificado la causa por la cual se me niega ese derecho, se modifica el mismo, no hay antecedente de que haya sido dictada por autoridad competente alguna de esas medidas y menos que se encuentre fundada y motivada, nunca se me han señalado los medios de defensa que puedo tener contra esa resolución, por que si hay procedimiento en mi contra, el mismo está viciado y por lo mismo el acto es nulo de pleno derecho...", luego en la contestación la autoridad repite unas diez veces que no tiene permiso vigente, que no tiene interés jurídico, que como no tiene permiso vigente no puede estar ahí, luego dice, esto es muy importante, literal: "...está impidiéndole a los quejosos el ejercicio del comercio, esto se ajusta a los requisitos de validez del artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo...", así lo dice, o sea reconoce y luego dice a parte está fundado lo que yo estoy haciendo, frente a esa situación en la contestación y el argumento de la actora en el sentido de que no se respetan las formalidades esenciales de todo procedimiento privado, claro que la sentencia debe ser evidentemente la anulación plena de esa determinación, no tener por no demostrado el interés jurídico sino al contrario, en todo caso en relación a otro proyecto que ya fue en este momento mas precisado, en antecedentes, pues esta será para que, de considerar la autoridad que se debe restituir en el pleno goce de los derechos al actor y de considerar la autoridad que existe una causa para impedirle el ejercicio, lo tendrá que hacer de manera fundada y motivada y a través de una elaboración de procedimiento, esa es mi opinión, **por eso estoy en contra.**

Ad

W

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las mismas razones que el Magistrado Horacio León Hernández, además de que aquí efectivamente existen dos precedentes fundamentales de un asunto igual, del mismo Ayuntamiento y otro que corresponde al de Tequila Jalisco, donde se establecen las mismas circunstancias para haberles otorgado la razón a los justiciables, luego un detalle también en el proyecto que me llama la atención, si el tema es que no tiene interés jurídico por que no tenia una licencia vigente al venir a demandar, aunque insisto, doy por anticipado que son actos negativos con efectos

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

positivos y eso ya le permite acceder a la justicia, luego después se argumenta que los agravios son inoperantes, esas cosas son totalmente diferentes, si yo no tengo interés jurídico para venir a juicio, pues es lo único que se me debe de decir y punto, no existe razón de entrar a analizar mis agravios por que no tengo interés jurídico pero se hacen las dos cosas, entonces quiere decir que si lo tengo para los efectos de que se analicen mis agravios, el interés jurídico, pero también no lo tengo, el interés jurídico para los efectos de la demanda y el juicio, para mi es una dicotomía, **por eso mi voto en contra.**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 946/2010, en uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos**: si hay interés jurídico y estudiar los agravios para ver los efectos de la nulidad.

AM

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 463/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2011, promovido por Irene Ortega Lara, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 531/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2010, promovido por María Soledad Jaime Guillen, en contra del Director de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

13/13

[Handwritten signature]



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto por que los efectos de la medida cautelar, decretados por la Sala de origen, no tienen como fin intraprocesal resolver la materia del fondo del juicio, aquí es indudable que estamos en una misma circunstancia con efectos jurídicos diferentes, respecto de que el tema de las horas extras que ordinariamente se otorgaba previo un pago, vamos a llamar previo pago de derechos, en un momento dado la autoridad dejó de otorgarlos, ahora bien, lo que es materia del fondo de la sentencia, es ponderar la legalidad del acto que emite la autoridad si está debidamente fundado, si está motivado, si no existe desvío de poder o abuso de poder para poder sancionar y en su caso reconocer validez o bien el declarar su nulidad, pero en tanto el derecho subjetivo del demandante donde queda? Y ese tema tiene que ver por que no es que la medida cautelar esté resolviendo la materia del fondo, por que si ese es el principio que va a imperar como criterio jurídico, vamos a entender entonces a los justiciables que en una medida cautelar cuando se otorgue es porque se va a ganar el juicio y cuando se niegue es por que perdió y no es ese el sesgo que tiene el tema de las medidas cautelares como dice Piero Calamandrei, el acceso a la justicia en las medidas cautelares es para preservar la materia del fondo del juicio, cuanto puede durar este juicio? Entonces que va a representar? Que el día de mañana le digan al comerciante, sabes que el tiene razón, es ilegal lo que ordenó la autoridad municipal, entonces quien le va a resarcir?, ahora podemos pensar como abogados, bueno luego podrá venir al juicio de responsabilidad patrimonial, pues si, pero tampoco nos convoca a nosotros ese tipo de situaciones, para mi la situación es muy clara de que es un derecho que tiene debidamente tutelado, que tiene interés jurídico y que la materia del fondo habrá de resolver si se declara que no, que debemos reconocer validez, pues absolutamente no acontecedera nada en perjuicio de él y en perjuicio de la autoridad por que también aquí se aduce en el proyecto un tema que para mi siempre ha sido inquietante jurídicamente, yo no veo la posibilidad, nunca la he podido ver y a lo mejor es por mi ausencia de visión como administrativista, que este Tribunal o las Salas se puedan sustituir en las facultades del municipio, es como si nosotros dijésemos, que la autoridad municipal se sustituye en el quehacer jurisdiccional, es totalmente imposible, por que la función las facultades y las competencia son diametralmente opuestas, para mi nunca cabe esa posibilidad de nosotros sustituirnos, la prueba es muy clara, que si vemos nosotros los efectos que pueden tener las medidas cautelares y las



Tribunal
de lo Administrativo

que las medidas cautelares nosotros digamos que no se concede la medida cautelar para todos estos efectos pero si se concede para este efecto, situación que es inaceptable en el mundo del derecho y en el tema que tiene que ver con los actos procesales, la medida cautelar es sin duda un vínculo inquebrantable entre la materia del acto y lo que se está blindando con la medida cautelar, si aquí se abunda que efectivamente lo dice la Sala de origen en sus predicados que sustenta como motivación, de que no se le clausure, es indudable que no se le debe clausurar por lo que ve al tema de las horas extras por que esa es la materia del acto impugnado, por favor, el derecho no se escribe por esas circunstancias, imagínense nada mas en un juicio reivindicatorio que son diez demandados, dos se van al amparo para que no sean lanzados, quiere decir que a los otros ocho, hay que especificarle al juez, que a los otros ocho, si les puede acordar promociones, puede resolver un incidente de falta de personalidad o de nulidad de actuaciones una liquidación de gastos y costas, un incidente de liquidación de sentencia, puede atender un informe de una autoridad penal, hay que especificarle todo eso, por que? por que la materia de la suspensión es para dos, tenemos que explicar que los otros ocho no, por favor, en que suspensión se dice, en el ámbito federal o cualquier Tribunal, sobre todo en los contenciosos administrativos, se dice el aspecto negativo de las cosas? El derecho no se rige por el aspecto negativo, el derecho es positivo, es afirmación, es categórico, te concedo para esto, ya si en lo demás, el dominio o no, o la ignorancia o no del derecho, hay un principio universal no exime de responsabilidad, si no entienden lo que dicen jurídicamente, yo tengo el deber jurídico de enlazar de vincularme de amarrarle a la materia del acto impugnado, si vienen a decirle a la Sala de origen, oye concédeme la medida por las horas extras que estoy reclamando, pues es indudable que aquí sin que sea una ciencia como la formula $mc=m3$ de Einstein, pues la teoría de la relatividad, pues ni modo que hubiera dicho, miren en la teoría de la relatividad no caben todas estas otras teorías, por favor, esto es inaceptable, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra** por considerar que son infundados los agravios y para que se confirme por que cuenta con permiso provisional al momento de presentar la demanda por que al considerar que el acto es negativo al actor le favorece para los efectos de la suspensión solicitada, pues estaba vigente al momento de presentar la demanda.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior y al existir empate entre los votos a favor y los votos en contra y que esta Presidencia se encuentra impedida para emitir el voto de calidad, se le traslada al Ponente que es el Magistrado Horacio León Hernández para que emita su voto de calidad: a favor, en virtud e lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 531/2011.

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: yo abundo en la cuestión del sentido de que considero que son infundados los agravios y que tomando en consideración como hecho favorable al justiciable



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior y al existir igualdad en los votos a favor y votos en contra, el voto de calidad se traslada al Magistrado Ponente que es Horacio León Hernández para que emita su voto de calidad, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** a favor del proyecto, en virtud e lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 533/2011.

RECLAMACIÓN 623/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2011, promovido por Tiendas Soriana S.A. de C.V. en contra del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Horacio León Hernández,** resultando:

ad

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*1
2
3*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Voto corregido para quedar en contra del proyecto).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** con las razones que pondere con antelación, y aquí nada mas agregaría un detalle mas, no se porque aquí se tenga un habito que debe de ser ancestral, están tratando de interpretar, desentrañar la intención del promovente, para ver que es lo que quiso hacer con respecto de lo que debió hacer, aquí viene y ofrece una prueba documental, que se llama documental de informes, y como dice prudentemente, en que precepto de la ley esta prohibida esa probanza, y luego dicen, a no, es que lo que tu trataste es evitar por un lado, el desahogo de la prueba conforme al articulo 36, es decir que no es una documental de informes, es una documental nada más, y que debiste de cumplir con lo que dispone el articulo 36, esa postura no es valida, a ninguna Sala le esta dada la potestad para decirle a las partes, porque luego dicen aquí, que de admitirse se estaría supliendo, no al contrario, al nosotros generar este tipo de conductas procesales, a quien estamos coadyuvando es a la

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

Elmundo de los tiempos

autoridad demandada, porque ya de entrada le estamos quitando el derecho de probar quien viene a demandar, porque siempre nosotros queremos, que el ofrecimiento de la prueba sea como uno dice, cuando existen rangos y parámetros de acotaciones en las leyes procesales, yo quisiera nada mas en el proyecto, que me dijeran el articulo en que se sustentan la negativa de una prueba documental de informes, y que articulo de la Ley de Justicia Administrativa y del Código de Procedimientos Civiles, se dice, que el juez tiene una obligación de decirle o de interpretar el escrito de pruebas, para decir no, es que tu tratas de hacer otra cosa, pero lo quieres hacer de esta manera, porque no es esto, es inaceptable, yo no se porque, han tenido esta formación en las salas, porque es una violación flagrante el derecho probatorio, y voy a agregar un detalle, de un proyecto que ya se voto, que se dice, que una documental de informes se asemeja a una prueba confesional, esa es una mentira del tamaño del sol, la documental de informes no tiene nada que ver con una prueba confesional, esto es como decir que es lo mismo las chivas que el atlas, y hay una rotunda diferencia en todos los aspectos, no es lo mismo, por eso **mi voto en contra**.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: para rectificar mi voto, también es en **contra de este proyecto 623/2011**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**.

Campos

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior al existir empate en esta votación, el voto se traslada a la ponente para que emita su voto de calidad, lo que lo hace a favor de su proyecto, por lo que se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 623/2011.

APELACIÓN 380/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2010, promovido por Martin Gilberto Peregrina Ramírez, en contra del Auditor Superior del Estado de Jalisco, Comisión de Inspección del Congreso del Estado de Jalisco, Pleno del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y el Encargado de la Hacienda Publica del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco y tercero, H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal

13
23
Armando García Estrada



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 380/2011.

APELACIÓN 576/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 193/2010, promovido por Eugenio Alberto González Villanueva, en contra de la Jefa de la Unidad Departamental del Registro Publico de la Propiedad y Comercio con sede en Autlan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del Proyecto**, por considerar que el notario si tiene interés jurídico, ya que el le corresponde el deber de tramitar la inscripción de los testimonios en el registro publico de la propiedad, entonces si se niega la adscripción, pues la actuación de notario no va a concluir, inclusive las partes contratantes, si no son asesoradas o no les realiza este tramite ante el registro publico por parte del notario, puede presentar queja ante la Secretaria de Gobierno, para que se le sancione, entonces en mi concepto si tiene interés jurídico para acudir a juicio.



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**, y quiero evocar una retrospectiva de votos aquí, en que hace algunos meses presente un asunto, y no recuerdo al notario y el numero de notaria, cuando fue un caso idéntico, igualito, no tiene diferencia, salvo el caso de que son personas diferentes, en aquella ocasión se voto por mayoría de votos, de que no tenia interés jurídico para comparecer a juicio, yo incluso formule voto particular, argumentando que si lo tenia, así es de que ahora después de ese expediente que se fueron al amparo en fin, yo reflexiono, rectifico mi criterio, y comparto el proyecto, porque se argumentaba que no tiene derechos sustantivos e intraprocesales el notario.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, porque son infundados los agravios.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior al quedar empatada la votación, se traslada el voto de calidad al ponente, el que sostiene su proyecto, por lo que se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 576/2011, rogando se turnen los autos a la Magistrada Patricia Campos González, para que emita su voto particular razonado.

Alf

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 8/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial 8/2011, promovido por Radiadores Aragon S.A. de C.V., en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por lo siguiente: es muy factible que el animo del juzgador que permea en los hechos, que son evidentemente injustificados y esto también trasmite nuestra decisión, nuestra emoción, cuando leemos con toda claridad

Virginia Martínez Gutiérrez

Horacio León Hernández



Tribunal de lo Administrativo

Manuel Quintana

Adm

*1
3
2*

[Handwritten signature]

2

que una autoridad ministerial por una causa injustificada omite el cumplimiento de su deber, y lo omite de tal forma que en el área de la responsabilidad penal del verdadero causante de los daños materiales, pues deja al ofendido a la víctima sin la posibilidad de seguir hasta obtener una sentencia, donde se determine la responsabilidad penal, y se dijo aquí al principio en una conversación sostenida previo a la discusión que el asunto tiene o implica responsabilidad en los distintos ordenes, en donde creo que no, se da la secuencia jurídica, no institucional ni personal, sino jurídica, es para determinar que haya responsabilidad patrimonial del estado, porque falta un elemento declaratorio, el nexo causal debe ser impecable, la relación causa efecto, debe estar claramente demostrada no supuesta ni deducida como se dice aquí, y esa omisión gravísima de este funcionario publico, de consignar tardíamente una averiguación no es generadora del daño resentido, tiene algunos de los atributos de esta situación de la responsabilidad patrimonial es una conducta irregular en el ejercicio de una función administrativa, formalmente hablando, el ciudadano que acude a este órgano ministerial, no tiene el deber jurídico de soportar una negligencia de este tamaño, pero de eso a considerar que el daño en la finca reparada, de los bienes muebles dañados, son causa directa de la omisión del agente del ministerio publico es otra cosa, aquí lamentablemente, para el tema de la justicia, y no tanto de las cuestiones estrictas, esa excepción que hace valer la autoridad en el sentido de que quien es el causante directo del daño, es el particular que se colisiono en el inmueble, en el negocio, es fundada, yo ahí lo considero fríamente determinada, y fríamente establecida, por otra razón mas, que además voy a solicitar si este caso la votación así fuere, quede asentado, la implicación en el valor de una determinación de una averiguación previa, formulada oportunamente y consignada ante la autoridad judicial, de ninguna manera representa el mecanismo mediante el cual se garantizare al particular ofendido el resarcimiento del daño, porque esta sujeto a todo lo que se llama proceso judicial, en el que se desahoga todo un juicio que culmina en una sentencia, cuyo resultado no se conoce, en tal virtud y cuyo acervo probatorio ni siquiera se ha ofrecido y menos ventilado, en tal virtud no es, hay muchas conductas irregulares de la administración publica, muchas, algunas de ellas y deberíamos buscarlas y advertirlas con mucha claridad cada vez que vienen con nosotros los justiciables, muchas no están ceñidas a esa relación lógico jurídica de la responsabilidad patrimonial, aunque las quisiéramos ver así, y si no las queremos ver así, no caigamos en una voz, que en mi fuero interno y en mi formación jurídica he rechazado, de que por afinidad, por parecido, o por algo que tengan en común pudieran llegar a darse, porque aquí, la cuestión es estricta, es objetiva, por eso es una institución que relevo lo subjetivo, para convertirse en lo objetivo, y lo objetivo, no solamente es quien asume el deber del resarcimiento, con independencia de quien haya efectuado el daño, sino que sus elementos no podemos suponerlos, por eso mi **voto en contra**. Yo quiero agregar a mi voto particular, ya todas mis razones están expresadas, pero agregaría una situación que también es del sentido común, atendiendo ese llamado, el sentido común me dice, que una vez verificado el hecho dañoso, entonces el particular, emprende lo que considero una forma de conseguir que el causante llegara a ser imputado de responsabilidad, no encuentro en ese acto posterior que es denunciar, tramitar, esa denuncia, hasta su consignación, no entiendo en ningún momento donde esta actuación



Tribunal de lo Administrativo

de la autoridad es generadora del daño, así de claro, son momentos distintos, situaciones distintas, ya estaba generado el daño, ya estaba hecho, la actuación de la autoridad no incide en nada, absolutamente en el daño, y nada mas como ya había votado en contra y bueno una serie de consideraciones muy ciertas, muy hasta cierto punto tópicas, de todo lo que se ha manifestado, para votar a favor, pues estaría muy bien que así funcionaran las cosas, pero no es así, porque la institución esta regulada de esta manera, y como ya esta terminada la votación ya no hay replica, no hay nada, adelante con lo que sigue, por eso mi **voto en contra.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto,** si bien es cierto que vote en contra de la admisión, por algunas de las consideraciones que expreso el Magistrado Horacio, y por alguna tesis aislada de que son actos materialmente jurisdiccionales, hoy con el cambio y las enmiendas Constitucionales, y en virtud de ello y la aplicación del principio pro-persona o pro-hombre, que la convención interamericana de Derechos Humanos ha establecido su preponderancia en materia de responsabilidad patrimonial y por virtud del mismo, ese principio co-persona voto a favor del proyecto presentado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto,** por las siguientes consideraciones que para mi son torales en este planteamiento, no me queda la menor duda que el Ministerio Publico no utilizo su carro, para chocar y dañar los radiadores, ese no es el caso, por definición Constitucional las autoridades tenemos claramente definidas nuestras potestades y nuestras facultades, al ministerio publico, algo que se ha discutido doctrinal enormemente, por infinidad de juristas que si son expertos en cuestiones penales, al tener el monopolio del ejercicio de la acción penal el ministerio publico, le genera una doble responsabilidad, primero porque contrario a lo que aduce el Magistrado Horacio León, el origen del proceso penal es el ministerio publico al llevar a cabo la integración de la averiguación previa, y el ejercicio de la acción penal donde realiza el pedimento Constitucional de que se decrete orden de captura del presunto responsable por este o aquel delito y el fundar y sustentar en esa consignación al analizar la presunta responsabilidad y analizar el cuerpo del delito, si hay indicios suficientes, porque así lo establecen el 19, 20 y 21 de La Constitución Federal, para poder hacer el pedimento a la autoridad judicial, es indudable es como cualquier demanda, no por el echo de que venga el arrendador a demanda, signifique que ha ganado el juicio, ni el que venga a presentar una demanda de divorcio, signifique que ya gano la demanda, pues no, pero si no la presenta, pues no hay juicio, y si no hay juicio pues no puede ganar, y aquí es enteramente igual, porque nadie puede prever, porque desde luego, que tal, voy a dejar mi hipótesis drástica, que hubiese consignado en tiempo, primero consigna la averiguación, dos una año después cuando tenia seis meses, cosa que es inaceptable, porque, porque se supone que el ministerio publico analiza cuales son sus potestades Constitucionales y su aspecto orgánico y reglamentario, el procurador es una asesor jurídico del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, el ministerio publico es una unidad, ahí no hay división, es valida la notificación a cualquier ministerio publico, de cualquier parte, de cualquier proceso que se le encuentre, porque, porque ahí no hay una división como el poder judicial si la



de lo **T**ribunal
Administrativo

Manuel Campob

Ad

*1
2
3
4
5
6
7
8
9
10*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a

tiene, no es lo mismo un juez civil, que uno penal, un mercantil, uno de primera instancia, que el Tribunal Administrativo, que el electoral, ahí si estamos debidamente diferenciados Constitucionalmente, orgánica y reglamentariamente, en el ministerio publico no, entonces yo que voy a hacer aquí, que si yo me voy a este principio de que aunque hubiesen consignado aquí, quien garantiza que el hubiesen pagado al ofendido, a si no, claro, no, hay muchos procesos penales, donde hay condena al culpable, porque ya en el proceso ya es culpable y no presunto, que lo condena a la reparación del daño, que es pena publica y no la pagan, entonces que va a pasar ahí, le vamos a reclamar al ministerio publico la responsabilidad patrimonial, porque no obstante que consigno, que el juez dicto formal prisión, y luego condeno, y como no pago la reparación del daño, hay responsabilidad pues no, y me voy a ir a otro extremo, que tal que cuando le dicten el auto de formal prisión al responsable, ese día se muera, que pasa en el proceso penal cuando muere el indiciado, el procesado, pues se extingue la causa, entonces que va a pasar aquí, como no le pagan, pues no, son situaciones totalmente inaceptables en el tema de la teoría del riesgo, y aquí hay un tema fundamental que lo vuelvo a abordar, en materia de la responsabilidad patrimonial, vuelvo a insistir por mi origen y entendimiento, que fue un gravísimo error, haber trasladado, este tema al ámbito del derecho administrativo, la teoría del riesgo no tiene otro cobijo y otro sesgo que no sea dentro del ámbito del derecho civil, con todas las implicaciones jurídicas que conllevan, el daño moral díganme en que ley administrativa esta conceptualizado, en ninguna, no hay, por eso digo que no debió de haberlo traído aquí a la Ley de la Responsabilidad Patrimonial, no era la causa, mas sin embargo en este caso en concreto que sucede, el origen para que hubiese existido la posibilidad de ser reparándole el daño, por el delito que se cometió en sus bienes, el delito daño a las cosas, lo que tutela, lo que blindo la norma es la estética urbana, y respecto del otro daño, que tiene de sus radiadores, pues también, porque le hecho a perder un material que comercialmente puede enajenar, entonces que sucede aquí, que el hecho de no haber consignado a tiempo, hay una doble intencionalidad del ministerio publico, porque para empezar a nadie le es extraño, es como el tema de cuando un proceso en materia civil tiene caducidad, el juez que no sabe cuando un expediente ya esta caducado, pues entonces que se ponga a vender boletos para ver al atlas, no tiene caso que sea juez, son cuestiones de sentido común, hoy dice lo analizo una frase de Calvin, un colombiano que murió su esposa de una manera muy trágica, y dice "hoy sabemos mucho pero no tenemos sentido común, no tenemos sentido común, y en la vida vale mas el sentido común que el saber mucho" entonces que sucede aquí que es obvio entender que si el ministerio publico no cumple con su función, porque es el primer paso, para ser resarcido en su daño, debió de ser consignado en su tiempo, no después de prescrito en delito, digo si eso no es sancionable, pues entonces significa siempre que en la teoría del riesgo, que para que se genere, pues primero que me demuestre a mí, quien viene a demandar, que efectivamente va a vivir hasta los setenta años, como dice la organización mundial de la salud, para poderle indemnizar por todas las secuelas que le dejo un accidente, porque puede que muera el día de mañana y yo este condenando hasta que cumpla setenta años, no por favor, estas situaciones son precisamente objetivas, no subjetivas, si el ministerio publico no tiene ninguna sanción porque él no fue el que choco, ni el



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

que daño las cosas, pues bueno esto es por antonomasia, es perse, pero es indudable, que la actuación del ministerio publico le representa un daño patrimonial, porque su única alternativa para ser resarcido era con la consignación, para que el juez probablemente pudo haber negado hasta la orden de captura, ha, había apelación, en la apelación la Sala podía haber dicho, se revoca y se decreta la orden de aprensión, en fin son muchos escenarios en el ámbito penal, pero no me puedo ir a cuestiones subjetivas, de que aunque hubieran consignado, y que tal que el juez no hubiera emitido la orden de captura, y que tal, no podemos basarnos en cuestiones subjetivas y si nos vamos a ir a eso, no tendría caso estar aquí, por esto mi voto a favor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: yo quiero agregar a mi voto particular, ya todas mis razones están expresadas, pero agregaría una situación que también es del sentido común, atendiendo ese llamado, el sentido común me dice, que una vez verificado el hecho dañoso, entonces el particular, emprende lo que considero una forma de conseguir que el causante llegara a ser imputado de responsabilidad, no encuentro en ese acto posterior que es denunciar, tramitar, esa denuncia, hasta su consignación, no entiendo en ningún momento donde esta actuación de la autoridad es generadora del daño, así de claro, son momentos distintos, situaciones distintas, ya estaba generado el daño, ya estaba hecho, la actuación de la autoridad no incide en nada, absolutamente en el daño, y nada mas como ya había votado en contra y bueno una serie de consideraciones muy ciertas, muy hasta cierto punto tópicas, de todo lo que se ha manifestado, para votar a favor, pues estaría muy bien que así funcionaran las cosas, pero no es así, porque la institución esta regulada de esta manera, y como ya esta terminada la votación ya no hay replica, no hay nada, adelante con lo que sigue, gracias presidente.

Al

Horacio León Hernández

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

Virginia Martínez Gutiérrez

2



Virginia Martínez Gutiérrez

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 29/2011**, interpuesta por el C. Enrique Galván Vargas, en contra del Organismo Público Descentralizado SERVICIOS Y TRANSPORTES, la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, se pronuncian por unanimidad de votos a favor de que se admita a tramite la demanda de Responsabilidad Patrimonial 29/2011.

AM

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 386/2011 que suscribe el Magistrado VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, en el cual devuelve los autos del **expediente pleno 358/2011**, toda vez que es idéntico al **expediente pleno 145/2011**, resuelto mediante actuación del 14 de septiembre actual, por lo que solicita se cancele del sistema.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, quedaron enterados del oficio de cuenta y se ordena se cancele del sistema el expediente pleno 358/2011 y comunicarlo a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, al Magistrado Ponente y a la Dirección de Informática, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el sistema de control respectivo.

Virginia Martínez Gutiérrez

[Signature]

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez da cuenta al Pleno de 3 tres excitativas de justicia, vinculadas a los siguientes expedientes:

- expediente pleno 480/2011, presentada por el Licenciado Jorge Padilla Córdova ,
- expediente pleno 474/2011, presentada por el Licenciado Jorge Padilla Córdova y
- expediente 168/2007 de la Segunda Sala Unitaria, presentada por el C. FRANCISCO JAVIER SALCEDO RIVERA.

- Una vez que fueron analizados los escritos de cuenta, los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, determinaron por unanimidad de votos, no requerir el informe que alude el artículo 84 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que los expedientes pleno 474/2011 y 480/2011, ya tienen presentado proyecto de sentencia para analizarse y discutirse en la próxima

[Signature]

[Signature]



sesión de fecha 19 diecinueve de octubre del año en cita, en tanto que en el expediente unitario II-168/2007, ya se dictó sentencia definitiva, por lo que carecen de materia las excitativas de referencia, lo que deberá notificarse a los promoventes.

Virginia Martínez Campos

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la conclusión del procedimiento administrativo instaurado al Licenciado **GABRIEL GUILLERMO ZERMEÑO MARQUEZ**, que rindió alegatos por escrito presentado el viernes 30 de septiembre del año 2011, por lo que se dictó el acuerdo el día 3 tres de octubre del año en curso, que ordenó poner las actuaciones a la vista del Pleno.

- Una vez que fue analizado y discutido el asunto de cuenta, por mayoría de votos, con los votos a favor de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, con el voto en contra del Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, determinaron turnar el asunto al Magistrado Horacio León Hernández para que elabore el proyecto de resolución conclusiva, debiendo notificar esta determinación a la parte incoada.

Alf

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la copia para su conocimiento, del oficio 1673/2011, del oficio girado por el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, para modificar el registro de firmas mancomunadas y el registro de 5 firmas, así como para que se dé de baja la firma del C. Eleuterio Valencia Carranza.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, quedaron enterados del oficio de cuenta.

Virginia Martínez Campos

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la elaboración y notificación de los nombramientos por tiempo determinado, con efectos a partir del día primero de septiembre al día 31 treinta y uno de octubre del año 2011 dos mil once, de los siguientes servidores públicos:

Virginia Martínez Campos

	NOMBRE	CARGO
1	BERENICE ELIZABETH MANZANO SEVILLA	DIRECTOR "A"
2	SILVIA LÓPEZ GODINEZ	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
3	LUZ MARÍA SÁNCHEZ LOMELÍ	JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

4	EDUARDO DEL MONTE GARCÍA	DIRECTOR "B" DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
5	JACOB TOVAR MURO	JEFE DE SECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
6	MARÍA DEL CARMEN CELINA HERNÁNDEZ VARGAS	JEFE DE SECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
7	GABRIEL GUILLERMO ZERMEÑO MÁRQUEZ	SECRETARIO RELATOR DE PLENO

Quienes enterados que fueron de la determinación plenaria correspondiente, manifestaron el día 4 cuatro de octubre del año en curso, en uso de la voz, que no firmarían los nombramientos de referencia, para lo cual se levantaron las actas administrativas correspondientes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, quedaron enterados del asunto en comento.

6.7 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez da cuenta al Pleno del requerimiento del juzgado cuarto de distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, amparo 1298/2011, para que en el término de 3 días se remitan copias certificadas de las sesiones 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.-

Campos

- Una vez que fue analizado y discutido el asunto de cuenta, los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, determinaron por unanimidad de votos, que se gire oficio informando que se han entregado por conducto del Jefe de la Sección de Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal, copias certificadas de las actas números **23, 24, 25, 26 y 27** y que a la brevedad se entregarán las faltantes.

Alberto Barba Gómez

6.8 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: para solicitar licencia con goce de sueldo para los días 20 y 21 de octubre del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

- Sometida a votación la licencia solicitada, los Magistrados integrantes del Pleno **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, ello en términos del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Designando al Magistrado **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, para que atienda los asuntos urgentes de la Primera Sala Unitaria.

Horacio León Hernández

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo si solicito,



ya que voy a instrumentar mi oficialía de partes, porque todo lo que son las promociones posteriores a una demanda, salvo los escritos de término que puedan presentarse en las tardes, yo si quiero instrumentar lo de la oficialía de partes porque es un problema lo de las promociones, sufrí la semana pasada el jueves, los escritos que se recepcionaron el jueves me los entregaron ayer hasta las dos de la tarde, nada mas voy a mandar hacer los sellos porque los necesito y también necesito que el sello traiga un reloj, lo voy a hacer a partir del día 17 de octubre próximo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ese punto ya estaba aprobado, solo quedó suspenso por los recursos económicos, pero ya esta acordado. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** y además voy a distinguir los documentos que recibo. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** yo también voy a instaurar el mismo sistema. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces para que se informe que a partir del día 17 de octubre del presente año, en la Cuarta y Quinta Salas unitarias de este Tribunal, se recibirán todas las promociones siguientes al escrito de demanda, en horario de 9:00 a 15:00 horas, y después de las 15:00 horas y hasta las 24:00 los escritos de término se recibirán en la oficialía de partes común de este Tribunal.

6.10 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** Para solicitar licencia económica para asistir a puerto Vallarta, al centro universitario de la costa de la Universidad de Guadalajara, el día 21 veintiuno de octubre del presente año.

- **Los Magistrados integrantes del Pleno ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, aprobaron por unanimidad de votos la licencias de la Magistrada **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, ello en términos del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Designando como suplente al Magistrado **Alberto Barba Gómez**, para atender los asuntos urgentes de la Segunda y Quinta Sala de este Tribunal.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día 05 cinco de octubre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 19 de octubre del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----